

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 – 476

Impugnación de maternidad

Demandante: Edward Akyeampong

Demandada: Diana Patricia Durán Escobar

El señor EDWARD AKYEAMPONG, en representación de su menor hijo [REDACTED] por intermedio de apoderada judicial presenta demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD en contra de DIANA PATRICIA DURÁN ESCOBAR, por reunir los requisitos para ello se dispone:

1. Admitir la anterior demanda.
2. Dar a la presente demanda el trámite verbal contemplado en los artículos 368 y subsiguientes del Código General del Proceso.
3. Notificar a la demandada, de conformidad con lo establecido en los artículo 6 y 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, teniendo el término de veinte (20) días para que conteste la demanda y solicite las pruebas que pretenda hacer valer. Remítasele copia del auto admisorio a la dirección electrónica indicada en la demanda.
4. Notifíquese de esta providencia al Defensor de Familia asignado a este Juzgado.
5. Respecto al examen de genética aportado con la demanda, debe allegarse la acreditación del laboratorio que practicó dicha prueba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, parágrafo 1 de la Ley 721 de 2001.

Se reconoce al abogado CARLOS ALBERTO MOSQUERA MOGOLLON, como apoderado judicial del señor EDWARD AKYEAMPONG, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez

Yrm

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N.º 108 DE HOY 18/12/2020
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.
LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario